

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **095**

Fecha Estado: 15/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120170019000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	VICTOR ALFONSO LOAIZA SEPULVEDA	Auto negando solicitud NO EXISTEN TITULOS	14/06/2022		
05266418900120190108600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JUAN CARLOS CASTRILLON LOPEZ	Auto aprobando liquidación CREDITO	14/06/2022		
05266418900120200046700	Verbal	ALBERTO MEJIA RAMIREZ	JOHN JAIRO GIRALDO OSORIO	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120200051700	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	YAMILE ELENA VELEZ GAVIRIA	El Despacho Resuelve: MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	14/06/2022		
05266418900120200052200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JAIRO HERNAN OCHOA OCHOA	El Despacho Resuelve: MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	14/06/2022		
05266418900120200077800	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H. S.A.	CLAUDIA ALEXANDRA VARELA VARELA	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120210026500	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	LICETH ANDREA GARCIA HOYOS	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120210031200	Ejecutivo Singular	PLAN ROMBO S.A.	DANIEL CAMILO SANCHEZ	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120210032100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA GRATA ETAPAS 1 Y 2 P.H.	HENRY CABALLERO ZARATE	Auto terminando proceso	14/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120210081100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAMELA CRISTINA POSADA	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120210096400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOHN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120220011200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	EDUAR ALEJANDRO ARBOLEDA URIBE	Auto terminando proceso	14/06/2022		
05266418900120220042500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CRISTINA RUIZ GARCES	Auto inadmitiendo demanda	14/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MANUELA GIRALDO RUÍZ

SECRETARIO (A)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000396136	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/09/2017	26/12/2018	\$ 472.000,00
413590000404942	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2017	26/12/2018	\$ 719.000,00
413590000447822	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/01/2019	22/03/2019	\$ 1.073.000,00
413590000464970	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIERÍA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/05/2019	25/07/2019	\$ 826.000,00
413590000482554	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/09/2019	31/10/2019	\$ 708.000,00
413590000496013	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/12/2019	26/02/2020	\$ 472.000,00
413590000505333	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2020	17/07/2020	\$ 346.982,00
413590000584746	890907489	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/09/2021	14/02/2022	\$ 141.350,00
413590000591957	890907489	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/11/2021	14/02/2022	\$ 141.350,00
413590000594326	890907489	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/11/2021	14/02/2022	\$ 141.350,00
413590000594327	890907489	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/11/2021	14/02/2022	\$ 141.350,00
413590000594328	890907489	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/11/2021	14/02/2022	\$ 141.350,00
					Total Valor	\$ 5.323.732,00



RADICADO	05266-41-89-001-2017-00190-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	Víctor Alfonso Loaiza Sepúlveda y otro
ASUNTO	No accede a solicitud por no existir títulos pendientes de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956588c14f8e3afc2a767eb589fc7e97ab55a033b7782e2f2397efe4630f8f6f**

Documento generado en 14/06/2022 01:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.131.200.111
Fecha: 13/06/2022 12:39:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 052664189001 20190108600

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2019-01086-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO(S)	Luis Carlos Ramírez Jaramillo Juan Carlos Castrillón López
DECISIÓN	Aprueba liquidación del crédito. No accede a solicitud por no existir títulos pendientes de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada oportunamente, SE DECIDE APROBARLA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867534cf530ffbb3a70301d87848e6bbad94b209cb088258f69e973df2e21cf0**
Documento generado en 14/06/2022 01:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0774
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00467-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	Alberto Mejía Ramírez
DEMANDADO	Edwin Salazar García y otros
DECISIÓN	Termina proceso por restitución voluntaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a memorial aportado por la parte demandante, se solicita la terminación del proceso, toda vez que el bien inmueble objeto de la presente demanda fue restituido de forma voluntaria por los demandados. En consecuencia, en este asunto se configura una terminación anormal del proceso, pues por sustracción de materia no es posible desatar esta litis, dada la entrega material del bien inmueble, que era lo que se pretendía.

Lo anterior, sin lugar a condena en costas por tratarse de una terminación anormal y no encontrarse vinculada la parte demandada al momento de la situación que le dio origen.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación anormal del presente proceso de restitución de inmueble arrendado, promovido por **Alberto Mejía Ramírez**, en contra de **Edwin Salazar García, Claudia Martina Salazar García y John Jairo Giraldo Osorio**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 3 de mayo de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la constancia de la terminación del proceso por restitución voluntaria, así como su entrega a favor de la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

QUINTO: ARCHÍVESE el presente expediente, una vez quede ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b90f553bf8367bdf25ac49406e7102e6371b019e80bf3fb52b3323452fb593**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 43487188 **Nombre** YAMILE ELENA VELEZ GAVIRIA

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000577872	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 641.081,00
413590000582743	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 556.016,00
413590000586898	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 669.645,00
413590000586899	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 95.378,00
413590000593696	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 249.892,00
413590000597142	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 248.337,00
413590000599235	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 647.621,00
413590000602371	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2022	NO APLICA	\$ 302.876,00
413590000605732	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 349.631,00
413590000610655	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2022	NO APLICA	\$ 349.631,00
413590000613902	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 390.264,00
413590000617195	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 390.264,00
413590000618203	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 30.540,00
413590000618204	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 81.266,00

Total Valor \$ 5.002.442,00

	20							58.603,44		
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	2.900.000,00	30	57.875,23		652.699,80	3.552.699,80
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	2.900.000,00	30	56.764,55		709.464,35	3.609.464,35
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	2.900.000,00	30	56.354,20		765.818,54	3.665.818,54
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.900.000,00	30	56.998,76		822.817,31	3.722.817,31
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	2.900.000,00	30	56.618,07		879.435,37	3.779.435,37
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	2.900.000,00	30	56.324,86		935.760,23	3.835.760,23
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	2.900.000,00	30	56.060,70		991.820,93	3.891.820,93
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	2.900.000,00	30	56.031,33		1.047.852,27	3.947.852,27
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	2.900.000,00	30	55.943,21		1.103.795,48	4.003.795,48
1-ago-21	5-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	2.900.000,00	5	9.353,24		1.113.148,72	4.013.148,72
6-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	2.900.000,00	25	46.766,19	641.081,00	518.833,90	3.418.833,90
1-sep-21	6-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	2.900.000,00	6	11.194,52		530.028,42	3.430.028,42
7-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	2.900.000,00	24	44.778,07	556.016,00	18.790,49	2.918.790,49
1-oct-21	4-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	2.900.000,00	4	7.419,90		26.210,39	2.926.210,39
5-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	2.900.000,00	26	48.229,36	765.023,00	(690.583,24)	2.209.416,76
1-nov-21	24-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	2.209.416,76	24	34.258,14		34.258,14	2.243.674,90
25-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	2.209.416,76	6	8.564,54	249.892,00	(207.069,32)	2.002.347,43
1-dic-21	20-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	2.002.347,43	20	26.129,28		26.129,28	2.028.476,71
21-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	2.002.347,43	10	13.064,64	248.337,00	(209.143,08)	1.793.204,35
1-ene-22	6-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	1.793.204,35	6	7.092,39		7.092,39	1.800.296,74
7-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	1.793.204,35	24	28.369,58	647.621,00	(612.159,03)	1.181.045,32

1-feb-22	9-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	1.181.045,32	9	7.234,55		7.234,55	1.188.279,87	
10-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	1.181.045,32	21	16.880,61	302.876,00	(278.760,84)	902.284,48	
1-mar-22	3-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	902.284,48	3	1.857,67		1.857,67	904.142,15	
4-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	902.284,48	27	16.718,99	349.631,00	(331.054,34)	571.230,14	
1-abr-22	7-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	571.230,14	7	2.821,16		2.821,16	574.051,31	
8-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	571.230,14	23	9.269,54	349.631,00	(337.540,30)	233.689,84	
1-may-22	5-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	233.689,84	5	849,81		849,81	234.539,66	
6-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	233.689,84	25	4.249,07	390.264,00	(385.165,12)	(151.475,28)	
1-jun-22	2-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	D (151.475,28)	2	0		0,00	(151.475,28)	
3-jun-22	9-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	D (151.475,28)	7	0	390.264,00	(390.264,00)	(541.739,28)	
10-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	D (541.739,28)	21	0	111.806,00	(111.806,00)	(653.545,28)	
							1.448.896,72	5.002.442,00		0,00	(653.545,28)

Manuela Giraldo Ruiz

Secretaria

SALDO DE CAPITAL (653.545,28)
SALDO DE INTERESES 0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO **(653.545,28)**

COSTAS 120.500,00
TOTAL SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO **533.045,28**



RADICADO	05266-41-89-001-2020-00517-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Yamile Elena Vélez Gaviria
DECISIÓN	Modifica liquidación del crédito y termina

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo su modificación, con el fin de incluir todos los abonos realizados hasta la fecha, acorde con el reporte de títulos judiciales del proceso

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto la obligación se encuentra cancelada y existe un saldo a favor del demandado por valor total de **\$533.045,28**. Con fundamento en lo anterior, se ordenará la terminación del presente proceso, dado que existen dineros suficientes para el pago total de la obligación y de las costas, en razón de lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular promovido por Alonso López Cardona, contra de Yamile Elena Vélez Gaviria por cuanto existen en depósitos judiciales dineros suficientes para el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargos decretadas mediante auto del 06 de octubre de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR el pago de **\$4.110.108** a favor de la parte demandante, por lo que se le entregarán los títulos judiciales desde el Nro. **413590000577872** hasta el Nro. **413590000610655**.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial No. **413590000613902**, cuyo valor es de **\$390.264** y de este entregar a favor de la parte demandante la suma de **\$359.288,72** y a la parte demandada, a quien se le hizo la retención de ese dinero, la suma de **\$30.975,28**.

QUINTO: DEVOLVER a la demandada los títulos judiciales desde el Nro. **413590000617195** y el Nro. **413590000618204**, así como las sumas de dinero que con posterioridad a la presente decisión se le sigan reteniendo con ocasión de la precitada medida cautelar, hasta que se perfeccione el respectivo levantamiento.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte ejecutada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d65d4bd42bbbbedd830c9026c46859aa9da9dbb0635aa363f12df4782aa647b**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000554825	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2021	08/07/2021	\$ 250.748,00
413590000559068	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/03/2021	08/07/2021	\$ 250.748,00
413590000562474	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2021	08/07/2021	\$ 250.748,00
413590000567090	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/05/2021	08/07/2021	\$ 250.748,00
413590000571620	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2021	08/07/2021	\$ 250.748,00
413590000576255	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/07/2021	30/07/2021	\$ 250.748,00
413590000579980	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	08/10/2021	\$ 250.748,00
413590000585434	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	08/10/2021	\$ 250.748,00
413590000589632	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
413590000593970	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 523.306,00
413590000597445	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 261.638,00
413590000600438	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
413590000603976	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
413590000607982	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
413590000612316	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
413590000616229	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00

Total Valor \$ 4.481.676,00

1-dic-20	31-dic-20	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	30	261.093,00		3.169.918,31	10.027.557,31
1-ene-21	31-ene-21	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	30	261.093,00		3.431.011,31	10.288.650,31
1-feb-21	22-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	22	191.468,20		3.622.479,51	10.480.118,51
23-feb-21	28-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	8	69.624,80	250.748,00	3.441.356,31	10.298.995,31
1-mar-21	23-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	23	200.171,30		3.641.527,61	10.499.166,61
24-mar-21	31-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%	6.857.639,00	7	60.921,70	250.748,00	3.451.701,31	10.309.340,31
1-abr-21	25-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	25	220.882,43		3.672.583,74	10.530.222,74
26-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	5	44.176,49	250.748,00	3.466.012,22	10.323.651,22
1-may-21	23-may-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	23	203.211,83		3.669.224,05	10.526.863,05
24-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	7	61.847,08	250.748,00	3.480.323,13	10.337.962,13
1-jun-21	24-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	24	212.047,13		3.692.370,27	10.550.009,27
25-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%	6.857.639,00	6	53.011,78	250.748,00	3.494.634,05	10.352.273,05
1-jul-21	26-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	26	228.345,40		3.722.979,45	10.580.618,45
27-jul-21	31-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	4	35.130,06	250.748,00	3.507.361,51	10.365.000,51
1-ago-21	24-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	24	210.780,37		3.718.141,88	10.575.780,88
25-ago-21	31-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	6	52.695,09	250.748,00	3.520.088,97	10.377.727,97
1-sep-21	21-sep-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	21	184.432,82		3.704.521,80	10.562.160,80
22-sep-21	30-sep-21	38,14%	3,84%	3,842%	6.857.639,00	9	79.042,64	250.748,00	3.532.816,44	10.390.455,44
1-oct-21	25-oct-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	25	215.869,90		3.748.686,34	10.606.325,34
26-oct-21	31-oct-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	5	43.173,98	250.748,00	3.541.112,32	10.398.751,32
1-nov-21	24-nov-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	24	207.235,11		3.748.347,43	10.605.986,43
25-nov-21	30-nov-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	6	51.808,78	523.306,00	3.276.850,21	10.134.489,21
1-dic-21	20-dic-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	20	172.695,92		3.449.546,13	10.307.185,13
21-dic-21	31-dic-21	37,36%	3,78%	3,777%	6.857.639,00	10	86.347,96	261.638,00	3.274.256,09	10.131.895,09

1-ene-22	20-ene-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	20	173.113,79		3.447.369,89	10.305.008,89	
21-ene-22	31-ene-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	10	86.556,90	288.000,00	3.245.926,78	10.103.565,78	
1-feb-22	22-feb-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	22	190.425,17		3.436.351,96	10.293.990,96	
23-feb-22	28-feb-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	8	69.245,52	288.000,00	3.217.597,48	10.075.236,48	
1-mar-22	21-mar-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	21	181.769,48		3.399.366,96	10.257.005,96	
22-mar-22	31-mar-22	37,47%	3,79%	3,787%	6.857.639,00	9	77.901,21	288.000,00	3.189.268,17	10.046.907,17	
1-abr-22	25-abr-22	37,97%	3,83%	3,828%	6.857.639,00	25	218.760,16		3.408.028,33	10.265.667,33	
26-abr-22	30-abr-22	37,97%	3,83%	3,828%	6.857.639,00	5	43.752,03	288.000,00	3.163.780,36	10.021.419,36	
1-may-22	25-may-22	37,97%	3,83%	3,828%	6.857.639,00	25	218.760,16		3.382.540,52	10.240.179,52	
26-may-22	31-may-22	37,97%	3,83%	3,828%	6.857.639,00	5	43.752,03	288.000,00	3.138.292,55	9.995.931,55	
1-jun-22	14-jun-22	37,97%	3,83%	3,828%	6.857.639,00	14	122.505,69		3.260.798,23	10.118.437,23	
							7.742.474,23	4.481.676,00		3.260.798,23	10.118.437,23

SALDO DE CAPITAL	6.857.639,00
SALDO DE INTERESES	3.260.798,23
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	10.118.437,23

MANUELA GIRALDO RUIZ

Secretaria

COSTAS 817.982,00

TOTAL 10.936.419,23



RADICADO	05266-41-89-001-2020-00522-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO	Francisco Emilio Osorio Franco y otro
DECISIÓN	Modifica liquidación del crédito

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo su modificación, con el fin de incluir todos los abonos realizados hasta la fecha, acorde con el reporte de títulos judiciales del proceso.

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto se encuentra pendiente el pago de **\$10.936.419,23** valor que incluye las costas judiciales.

Una vez en firme el presente auto se procederá a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c3c48578d41d4be933d63fad426dafc4b19c0ff92e1cd136a8fc2dc2e6e76c6**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0771
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00778-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Coninsa Ramón H S.A.S
DEMANDADO(S)	Claudia Alexandra Varela Varela Natalia Arango Vasco
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por la apoderada de la entidad subrogataria, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Coninsa Ramón H S.A (FGI Garantías Inmobiliarias S.A), en contra de Claudia Alexandra Varela Varela y Natalia Arango Vasco.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 29 de enero de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee04d4d0bfa4378548e1086894ad8c68bc4cc676197c9c759c6a3a60906a904f**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

43756054

Nombre

LICETH ANDREA X GARCIA HOYOS

Número de Títulos 27

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000566046	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000567595	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000570103	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000572729	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000574857	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2021	NO APLICA	\$ 277.938,00
413590000576931	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000578822	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000581188	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 83.257,00
413590000584660	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 124.564,00
413590000586636	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 87.352,00
413590000588563	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2021	NO APLICA	\$ 87.352,00
413590000590948	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 87.352,00
413590000592551	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2021	NO APLICA	\$ 589.317,00
413590000594847	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA	\$ 33.891,00
413590000595463	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 432.599,00
413590000596925	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2021	NO APLICA	\$ 16.070,00
413590000598564	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2021	NO APLICA	\$ 87.352,00
413590000599917	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 78.205,00
413590000601450	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	\$ 105.363,00
413590000603088	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00

413590000605093	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000607322	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000609384	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000610640	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000613415	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000614829	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00
413590000616587	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 91.784,00

Total Valor \$ 3.324.426,00

21	21						38.864,96			
	28-feb-									
1-feb-21	21	17,54%	1,97%	1,965%	2.000.000,00	30	39.309,49		483.320,91	2.483.320,91
1-mar-	31-mar-									
21	21	17,41%	1,95%	1,952%	2.000.000,00	30	39.046,94		522.367,85	2.522.367,85
	30-abr-									
1-abr-21	21	17,31%	1,94%	1,942%	2.000.000,00	30	38.844,73		561.212,59	2.561.212,59
1-may-	17-may-									
21	21	17,22%	1,93%	1,933%	2.000.000,00	17	21.908,78		583.121,37	2.583.121,37
18-may-	27-may-									
21	21	17,22%	1,93%	1,933%	2.000.000,00	10	12.887,52	83.257,00	512.751,88	2.512.751,88
28-may-	31-may-									
21	21	17,22%	1,93%	1,933%	2.000.000,00	3	3.866,26	83.257,00	433.361,14	2.433.361,14
	14-jun-									
1-jun-21	21	17,21%	1,93%	1,932%	2.000.000,00	14	18.033,07		451.394,21	2.451.394,21
15-jun-	30-jun-									
21	21	17,21%	1,93%	1,932%	2.000.000,00	16	20.609,23	83.257,00	388.746,44	2.388.746,44
	14-jul-									
1-jul-21	21	17,18%	1,93%	1,929%	2.000.000,00	14	18.004,71	83.257,00	323.494,15	2.323.494,15
15-jul-	29-jul-									
21	21	17,18%	1,93%	1,929%	2.000.000,00	15	19.290,76	277.938,00	64.846,91	2.064.846,91
30-jul-	31-jul-									
21	21	17,18%	1,93%	1,929%	2.000.000,00	1	1.286,05	83.257,00	(17.124,04)	1.982.875,96
1-ago-	12-ago-									
21	21	17,24%	1,94%	1,935%	1.982.875,96	12	15.348,67		15.348,67	1.998.224,63
13-ago-	30-ago-									
21	21	17,24%	1,94%	1,935%	1.982.875,96	18	23.023,01	83.257,00	(44.885,32)	1.937.990,64
31-ago-	31-ago-									
21	21	17,24%	1,94%	1,935%	1.937.990,64	1	1.250,10	83.257,00	(82.006,90)	1.855.983,74
1-sep-	16-sep-									
21	21	17,19%	1,93%	1,930%	1.855.983,74	16	19.105,14		19.105,14	1.875.088,88
17-sep-	30-sep-									
21	21	17,19%	1,93%	1,930%	1.855.983,74	14	16.717,00	124.564,00	(88.741,86)	1.767.241,88
1-oct-21	3-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	1.767.241,88	3	3.391,23		3.391,23	1.770.633,11
	19-oct-									
4-oct-21	21	17,08%	1,92%	1,919%	1.767.241,88	16	18.086,57	87.352,00	(65.874,20)	1.701.367,68
20-oct-	31-oct-									
21	21	17,08%	1,92%	1,919%	1.701.367,68	11	11.971,02	87.352,00	(75.380,98)	1.625.986,70
1-nov-	3-nov-									
21	21	17,27%	1,94%	1,938%	1.625.986,70	3	3.151,47		3.151,47	1.629.138,17
4-nov-	15-nov-									
21	21	17,27%	1,94%	1,938%	1.625.986,70	12	12.605,88	87.352,00	(71.594,65)	1.554.392,05

16-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	1.554.392,05	15	15.063,53	589.317,00	(574.253,47)	980.138,58	
1-dic-21	1-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	980.138,58	1	639,51		639,51	980.778,08	
2-dic-21	6-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	980.138,58	5	3.197,54	33.891,00	(30.053,96)	950.084,62	
7-dic-21	16-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	950.084,62	10	6.198,98	432.599,00	(426.400,02)	523.684,60	
17-dic-21	29-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	523.684,60	13	4.441,92	16.070,00	(11.628,08)	512.056,52	
30-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	512.056,52	1	334,10	87.352,00	(87.017,90)	425.038,62	
1-ene-22	18-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	425.038,62	18	5.043,28		5.043,28	430.081,90	
19-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	425.038,62	12	3.362,18	78.205,00	(69.799,54)	355.239,08	
1-feb-22	1-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	355.239,08	1	241,78		241,78	355.480,87	
2-feb-22	16-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	355.239,08	15	3.626,72	105.363,00	(101.494,50)	253.744,59	
17-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	253.744,59	14	2.417,84	91.784,00	(89.366,16)	164.378,43	
1-mar-22	16-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	164.378,43	16	1.804,96	91.784,00	(89.979,04)	74.399,39	
17-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	74.399,39	14	714,83	91.784,00	(91.069,17)	(16.669,79)	
1-abr-22	7-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	D (16.669,79)	7	0	91.784,00	(91.784,00)	(108.453,79)	
8-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	D (108.453,79)	23	0	91.784,00	(91.784,00)	(200.237,79)	
1-may-22	3-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	D (200.237,79)	3	0		0,00	(200.237,79)	
4-may-22	15-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	D (200.237,79)	12	0	91.784,00	(91.784,00)	(292.021,79)	
16-may-22	30-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	D (292.021,79)	15	0	91.784,00	(91.784,00)	(383.805,79)	
31-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	D (383.805,79)	1	0	91.784,00	(91.784,00)	(475.589,79)	
1-jun-22	14-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	D (475.589,79)	14	0		0,00	(475.589,79)	
							848.836,21	3.324.426,00		0,00	(475.589,79)

SALDO DE CAPITAL	(475.589,79)
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(475.589,79)

Mnauela Giraldo Ruiz

Secretaria

	COSTAS	128.100,00
TOTAL SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO		347.489,79



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00265-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Liceth Andrea García Hoyos
DECISIÓN	Modifica liquidación del crédito y termina

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo su modificación, con el fin de incluir todos los abonos realizados hasta la fecha, acorde con el reporte de títulos judiciales del proceso

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto la obligación se encuentra cancelada y existe un saldo a favor del demandado por valor total de **\$347.489,79**. Con fundamento en lo anterior, se ordenará la terminación del presente proceso, dado que existen dineros suficientes para el pago total de la obligación y de las costas, en razón de lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular promovido por Alonso López Cardona, contra de Liceth Andrea García Hoyos por cuanto existen en depósitos judiciales dineros suficientes para el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargos decretadas mediante auto del 19 de abril de 2021. **LÍBRENSE** los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR el pago de \$ 2.957.290 a favor de la parte demandante, por lo que se le entregarán los títulos judiciales el Nro. 413590000566046 y el Nro. 413590000609384.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 413590000610640, cuyo valor es de \$91.784 y de este entregar a favor de la parte demandante la suma de \$19.646,21 y a la parte demandada, a quien se le hizo la retención de ese dinero, la suma de \$72.137,79

QUINTO: DEVOLVER a la demandada los títulos judiciales desde el Nro. 413590000613415 hasta el Nro. 413590000616587, así como las sumas de dinero que con posterioridad a la presente decisión se le sigan reteniendo con ocasión de la precitada medida cautelar, hasta que se perfeccione el respectivo levantamiento.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte ejecutada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a67fd5d32245207f10f8fbafd5686f1b84785e6132940f71c89b792be82d29**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0781
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00312-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Plan Rombo S.A
DEMANDADO(S)	Daniel Camilo Sánchez
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por la endosataria al cobro de la entidad demandante, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por **Plan Rombo S.A**, en contra de **Daniel Camilo Sánchez**

SEGUNDO: Las medidas cautelares se encuentran levantadas mediante auto del 18 de marzo de 2022.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cea0c8501f2d1fd263daf8fbe6a0cf114574cd182cc6e96cd7fe4cd5b74d23**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0782
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00321-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	C.R. Tierra Grata Etapas 1 y 2 P.H
DEMANDADO(S)	Henry Caballero Zarate
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por C.R Tierra Grata Etapa 1 y 2 P.H en contra de Henry Caballero Zarate.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 10 de mayo de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7247bdc91622760cf69cb101dfb0b525247d52b7cfe1fdc3ef808b55c462a4**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0779
RADICADO	05266-41-89-001-2021-008II-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Bancolombia S.A
DEMANDADO(S)	Pamela Cristina Posada Ortiz
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por la endosataria al cobro de la entidad demandante, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A, en contra de Pamela Cristina Posada Ortiz.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 9 de noviembre de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33b0074e582b828e41286ce2bd4d7e34e65c7547417df2278add4e8a25bac10**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0775
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00964-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO(S)	Susana Calle García John Alberto Castaño Sánchez
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por la endosataria al cobro parte demandante, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Cooperativa Financiera John F Kennedy en contra de Susana Calle García y John Alberto Castaño Sánchez.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 3 de febrero de 2022 y 30 de marzo de 2022. LIBRENSSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d209480488e8d5699890867b402b73eba8bd779d546c7800498b4bf184856f**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0780
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00112-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO(S)	Edwar Alejandro Arboleda Uribe Luz Yaneth Tejada Gómez
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

El memorial presentado por la endosataria al cobro parte demandante, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, de ello, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Cooperativa Financiera John F Kennedy en contra de Edwar Alejandro Arboleda Uribe y Luz Yaneth Tejada Gómez.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 22 de febrero de 2022. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01b4b22e20943af038bef1c113e62fef46d7651c8bf7a0866c5c2847fefa657**

Documento generado en 14/06/2022 01:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00425 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO	Cristina Ruiz Garcés
DECISIÓN	Inadmite demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la presente demanda formulada por **Banco de Occidente S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **Cristina Ruiz Garcés**, se observa que la misma no se encuentra en debida forma al no cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso – y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por ende, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, subsane los defectos de que adolece la demanda, conforme a los señalamientos que se efectúan a continuación, so pena de su rechazo, como lo dispone el artículo 90 *ibídem*:

1. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá aclarar las pretensiones en el sentido de indicar la suma de dinero respecto de la cual solicita que se libere mandamiento de pago por concepto de capital e intereses de plazo, teniendo en cuenta la literalidad del título valor presentado para el cobro.
2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 884 del Código de Comercio, deberá aclarar la suma de dinero sobre la cual pretende el cobro de intereses moratorios a fin de evitar la figura del anatocismo.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, según lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso –.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b3bcacfb67026285252a494af3617d1530b6de17819904648c59c7fe2d0d6**

Documento generado en 14/06/2022 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>